

UniNorte

UNIVERSIDAD DEL NORTE

REGLAMENTO GENERAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA.—

AÑO 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
CAPÍTULO II.....	5
CAPÍTULO III.....	5
CAPÍTULO IV.....	7
CAPÍTULO V.....	7
CAPÍTULO VI.....	7
CAPÍTULO VII.....	8
TÍTULO I.....	8
TÍTULO II.....	8
TÍTULO III.....	9
TÍTULO IV.....	10
CAPÍTULO VIII.....	10
CAPÍTULO IX.....	11
CAPÍTULO X.....	12
CAPÍTULO XI.....	13

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

UNIVERSIDAD DEL NORTE: Es una entidad autónoma de derecho privado que se rige por la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y las normas que regulan la actividad de la misma. Ha sido reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9689/91.

La Universidad del Norte adopta el concepto de Educación a Distancia establecido en la Ley N° 4.995/2013 de Educación Superior y en la Resolución CONES N° 258/2024 que reglamenta la Educación Superior a Distancia o NO Presencial, donde se concibe a la misma como un proceso de enseñanza – aprendizaje, autónoma, flexible y adaptable.

DEFINICIONES:

MODALIDAD A DISTANCIA O NO PRESENCIAL: se define como E-Learning (Formación a distancia). El alumno desarrolla sus asignaturas fuera del espacio físico de la Universidad (aulas, laboratorios, talleres, clínicas, etc.) y dentro del sistema virtual de aprendizaje (Campus Virtual) u otro sistema de aprendizaje virtual aprobado por la Universidad.

CARRERA: Plan de Estudios que, una vez cursado y aprobado, amerita la obtención de un título universitario para ejercer una profesión. Esta puede desarrollarse durante bimestres o semestres.

BIMESTRE LECTIVO: Para el presente Reglamento, el año está dividido en cuatro (4) Bimestres;

- **PRIMER BIMESTRE:** de marzo a mayo.
- **SEGUNDO BIMESTRE:** de mayo a julio.
- **TERCER BIMESTRE:** de agosto a octubre.
- **CUARTO BIMESTRE:** de octubre a diciembre.

AÑO LECTIVO: Para el presente Reglamento, el año lectivo va desde el mes de MARZO hasta DICIEMBRE.

PROMOCIÓN o COHORTE: Conjunto de alumnos que se matriculan en una Carrera en el mismo año lectivo y que culminan el cursado de forma regular.

PLAN DE ESTUDIOS: Conjunto de asignaturas, correlatividades y requisitos de graduación necesarios para tener derecho a la titulación en una Carrera.

CONVALIDACIÓN EXTERNA: Acto académico por el cual la UNIVERSIDAD reconoce como aprobadas asignaturas del Plan de Estudio de una carrera pero que fueron cursadas y aprobadas por el alumno en otra institución de educación superior de acuerdo a las normativas vigentes del CONES.

CONVALIDACIÓN INTERNA: Acto académico por el cual la UNIVERSIDAD reconoce como aprobadas asignaturas del Plan de Estudio de una carrera pero que fueron cursadas y aprobadas por el alumno en otra carrera de la UNIVERSIDAD.

EXAMEN: Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades y/o aptitudes en una determinada asignatura.

- a) **PARCIAL/ RECUPERATORIO:** Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades y/o aptitudes de una parte del contenido programático de la asignatura.
- b) **FINAL/ RECUPERATORIO:** Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades y/o aptitudes de todo el contenido programático de una asignatura, al final de la misma.

TRABAJO PRÁCTICO: Trabajo a ser realizado por el alumno sobre un tema específico dentro del cual se evaluará el grado de aplicación de conocimientos en función a objetivos y rubrica evaluativa previamente determinada por el docente.

El alcance del trabajo práctico podrá abarcar del desarrollo de capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales a ser evaluados en espacios de enseñanza-aprendizaje, pertinentes al Proyecto Educativo de cada carrera.

TRABAJO DE PROCESO: El trabajo de proceso es el conjunto de actividades académicas, dinámicas participativas y evaluaciones continuas que los alumnos desarrollan durante el curso en modalidad virtual. Estas actividades tienen como finalidad garantizar la construcción activa y significativa del conocimiento. Los docentes diseñarán actividades secuenciales y alineadas con los objetivos del curso, como foros, trabajos colaborativos, cuestionarios interactivos y proyectos.

La evaluación del trabajo de proceso será continua e incluirá retroalimentación formativa

COMUNICACIÓN OFICIAL: Es aquella emanada y firmada por una o varias de las siguientes autoridades: el Rector, Vicerrectores, el Decano de cada Facultad, el Director de Carrera y/o el Director Académico y el Coordinador General de Educación a Distancia (EaD). Podrá ser notificada de las siguientes maneras:

- a) Publicación en el Aula Virtual
- b) Publicaciones en foro avisos o difusión de mensajería
- c) Publicación en la página web de la Universidad
- d) Expuesta en los paneles dentro de la plataforma y/o en forma física en la Facultad,
- e) Correos electrónicos institucionales
- f) Portal alumno

Cualquiera de las formas de notificación será considerada válida, y una vez realizada, el alumno no puede alegar su desconocimiento.

COMUNIDAD UNIVERSITARIA: Todas las personas que de una u otra manera forman parte de la Universidad, como el personal directivo, académico, administrativo, de apoyo y alumnos. Esta lista es enunciativa y no limitativa.

COMUNIDAD ACADÉMICA: Está compuesta por alumnos y docentes de una determinada carrera.

AUTORIDAD COMPETENTE: Es la persona a la que, por cuyo cargo y de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad del Norte, le corresponde entender en un asunto, sea este de carácter académico o administrativo.

ALUMNO: Es toda persona que se encuentre matriculada en la Universidad del Norte, para el año lectivo en curso.

ALUMNO REGULAR: Es el alumno que, iniciado sus estudios, logra culminarlos ininterrumpidamente conforme al Plan de Estudios vigente en su carrera.

DOCENTE/TUTOR: Se entiende por Docente-Tutor (en adelante también llamado “Docente”), al profesional académico que se desempeña como facilitador y/o tutor de los alumnos, en el proceso de enseñanza- aprendizaje, utilizando la plataforma digital o virtual para el efecto.

PLATAFORMA LMS: (Learning Management System o Sistema de gestión del aprendizaje, en castellano), que es un sistema de gestión de aprendizaje online desarrollado en un entorno virtual, al que se accede a través de una conexión a internet, en el cual el alumno puede aprender y formarse bajo la supervisión del Docente. También denominada Plataforma.

CLASES PRÁCTICAS: Las clases prácticas podrán consistir en lecturas críticas de publicaciones científicas, y trabajos desarrollados de manera autónoma por el alumno bajo criterios específicos proveídos por el docente.

PASANTÍA SUPERVISADA: Se considera que las pasantías son prácticas programadas, supervisadas, documentadas y obligatorias realizadas por los alumnos, en los distintos ámbitos del ejercicio de la carrera, al mismo tiempo es considerada una actividad académica que complementa la formación del alumno.

INSCRIPCIÓN: Es el proceso de registro del alumno, llenado de los formularios del legajo y presentación de la documentación exigida.

MATRICULACIÓN: Es el proceso administrativo del pago por el cual el interesado se incorpora a las asignaturas a las que se ha inscripto.

ASISTENCIA: Se entiende por asistencia a la participación en las clases sincrónicas virtuales.

CLASE SINCRÓNICA: En una clase sincrónica, todos los estudiantes participan al mismo tiempo. El profesor imparte la explicación en vivo, permitiendo que los estudiantes hagan preguntas y reciban respuestas en el momento. La interacción ocurre en tiempo real, a través de plataformas de videoconferencia u otros medios en línea.

CLASE ASINCRÓNICA: En una clase asincrónica, los estudiantes no necesitan estar conectados simultáneamente. El profesor proporciona materiales como videos, lecturas y actividades, que los estudiantes pueden revisar y completar según su propio horario. Esto les permite avanzar a su propio ritmo, sin depender de la sincronización con el resto del grupo.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento de Educación a Distancia rige para toda la Comunidad Universitaria, regula las relaciones de esta con la Universidad y forma un todo con el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Docente, los Reglamentos Específicos y los Reglamentos Internos de cada Carrera, si los tuviese.

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad a distancia de la Universidad del Norte.

En caso de dudas o vacío del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad y, en caso de vacío o laguna en este último, a lo que establece el Consejo Superior Universitario, cuya decisión es inapelable, y será aplicada a todos los casos análogos.

Las palabras del género masculino implican su aplicación para el género femenino, y viceversa. Por ejemplo: donde dice EL ALUMNO, se deberá interpretar también en género femenino LA ALUMNA.

ARTÍCULO 2: La UNIVERSIDAD DEL NORTE, para todos los efectos legales, tiene domicilio en la avenida España N° 676 c/ Boquerón de la ciudad de Asunción, y únicamente serán aceptadas las notificaciones ahí practicadas.

Todos los miembros de la Comunidad Universitaria reconocen la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción para reclamos judiciales a la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

ARTÍCULO 3: Son condiciones para solicitar la admisión de una persona como alumno a la Universidad, todas las establecidas en el capítulo pertinente del Reglamento General de la Universidad del Norte.

ARTÍCULO 4: Para poder conectarse y acceder a la plataforma, los alumnos deberán contar con los siguientes requerimientos tecnológicos:

Dispositivos con sistema Android:

- Versión del Sistema Operativo: Android 8.0 (Oreo) o superior.
- Memoria RAM: Mínimo de 2 GB (4 GB recomendado para un mejor rendimiento).
- Espacio de Almacenamiento: Al menos 1 GB de espacio libre para descargar y almacenar archivos del curso.
- Aplicación de Moodle: Descargable desde Google Play Store, es compatible con la mayoría de las versiones de Moodle, y permite una navegación más optimizada.

Dispositivos con sistema iOS:

- Versión del Sistema Operativo: iOS 12.0 o superior.
- Memoria RAM: Mínimo de 2 GB (4 GB recomendado).
- Espacio de Almacenamiento: Al menos 1 GB de espacio libre.
- Aplicación de Moodle: Disponible en la App Store para mejorar la experiencia de navegación y acceder a archivos sin necesidad del navegador web.

Dispositivos con otros sistemas operativos:

- Windows: Windows 10 o superior.
- macOS: macOS 10.13 (High Sierra) o superior.
- Linux: Distribuciones populares como Ubuntu 18.04 o superior.

Requerimientos de Hardware

- Memoria RAM: Mínimo de 4 GB (8 GB o más recomendado, especialmente si se tienen varias pestañas abiertas o se usan otras aplicaciones simultáneamente).
- Procesador: Dual-Core a 1.6 GHz o superior. Procesadores más recientes (Core i3, i5, i7 o equivalentes de AMD) asegurarán un mejor rendimiento.
- Espacio de Almacenamiento: Al menos 5 GB de espacio libre para almacenar materiales descargados del curso.

Navegador Web Compatible:

- **Google Chrome** (última versión) – recomendado.
- **Mozilla Firefox** (última versión).
- **Safari** (solo para macOS, última versión).
- **Microsoft Edge** (última versión).

Conexión a Internet

Además de los requisitos del dispositivo, una conexión estable es esencial:

Velocidad de Conexión: Mínimo de 2 Mbps (5 Mbps o superior recomendado para videos, clases sincrónicas y conferencias).

En caso de la carrera de Ingeniería Informática los requisitos serán actualizados anualmente y se comunicarán por los canales pertinentes.

ARTICULO 5: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 6 del Reglamento General de la Universidad, el alumno que se haya matriculado a un curso que, posteriormente, no pueda ser habilitado será informado de la decisión. En este caso, se podrá reubicar al alumno en otro curso correspondiente al plan de estudios de la carrera que si se haya habilitado. En caso contrario, se procederá a la devolución de los pagos realizados por matrícula y arancel correspondiente al semestre en cuestión.

ARTÍCULO 6: Los documentos de admisión y convalidación entregados a la UNIVERSIDAD, por las personas que se hayan matriculado no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVALIDACIONES EN EaD

ARTÍCULO 7: Las asignaturas impartidas en bajo las modalidades Presencial y A Distancia, y viceversa, podrán ser convalidadas y entre sí, considerando la coincidencia de carga horaria y contenido programático. Las convalidaciones respectivas se regirán por lo establecido el capítulo pertinente del Reglamento General Académico, con las modificaciones previstas en este documento. –

ARTÍCULO 8: Cuando se trate de materias cursadas y aprobadas en otras de las carreras de la Universidad del Norte, el alumno deberá presentar junto a la solicitud de traslado de carrera una solicitud de convalidación interna, a la Secretaría de EaD.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN A LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 9: La inscripción a las diversas asignaturas se regirá por lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.

De forma excepcional, el alumno podrá solicitar con causa justificada la inscripción extraordinaria dentro del plazo de ocho (08) días calendario de cerrado el período, ante la Coordinador General de EaD según corresponda. La aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción extraordinaria corresponde a la Dirección General Académica, y la decisión es INAPELABLE.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASIGNATURAS BIMESTRALES

ARTÍCULO 10: Las carreras dividen su año lectivo en 4 bimestres; al final de cada uno de estos se administrará su proceso evaluativo por cada asignatura, el examen final y el Recuperatorio, respectivamente.

Los distintos periodos serán establecidos en el Calendario Lectivo para cada Semestre aprobado y publicado en los medios oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO 11: En el período de examen se habilitará DOS (2) oportunidades para cada asignatura y periodo.

ARTÍCULO 12: Los períodos de Exámenes Parciales, Finales y Recuperatorios serán establecidos en el Calendario Lectivo correspondiente a cada bimestre.

CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 13: Los exámenes Parciales, Recuperatorio de Parciales, Finales y Recuperatorios de Finales serán administrados por el docente a través de la plataforma virtual habilitada por la UNIVERSIDAD. –

Las evaluaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, y las normas específicas que se establecen en este reglamento.

TÍTULO II DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

ARTÍCULO 14: REQUISITOS PARA ESTAR HABILITADO A RENDIR LOS EXÁMENES PARCIALES

Para tener derecho a rendir los Exámenes Parciales, el alumno deberá cumplir ANTES del inicio de cada examen con los dos (02) tipos de habilitaciones.

Deben darse TODAS, en forma simultánea. Si una o más de ellas no se cumplen, el alumno no tendrá derecho a rendir el examen.

1. **Estar debidamente matriculado.** Son alumnos debidamente matriculados los que cumplen con todo lo especificado en el Capítulo VII, artículos 35 al 41 inclusive.
2. En caso de duda, únicamente se aceptará como prueba de inscripción el RECIBO/FACTURA oficial expedido por la Universidad del Norte, con el sello y firma del cajero.
3. **Estar al día en el pago de sus obligaciones con la UNIVERSIDAD DEL NORTE.** Entiéndase al día en el pago de la matrícula, los aranceles mensuales, los cánones establecidos para derecho a examen y/o cualquier otro que pudiera corresponder.

Según el arancel del mes definido por la Administración

Estar al día significa que ha cancelado sus deudas cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del inicio del Examen.

En caso de duda, únicamente se aceptará como prueba de pago el RECIBO/FACTURA expedido por la Universidad del Norte, con el sello y firma del cajero.

En el caso de que el alumno no se encuentre al día con el pago de sus obligaciones, pero cuente con la debida autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas, podrá rendir el examen.

Únicamente se aceptará como válida la lista de alumnos contenida en el Preacta emitida por la Secretaría de EaD correspondiente.

ARTÍCULO 15: Es obligatorio que los docentes tomen evaluaciones parciales a lo largo del desarrollo del bimestre con la finalidad de evaluar el proceso de aprendizaje de la asignatura a lo largo del bimestre.

El docente deberá administrar, indefectiblemente, como mecanismo de evaluación parcial

- Un (1) Examen Parcial;
- Un (1) trabajo práctico o aplicar distintos trabajos de proceso con calificaciones acumulativas; y
- Un (1) Examen Recuperatorio de Parcial dentro de los periodos establecidos para cada efecto en el Calendario Lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 16: Las fechas de los Exámenes Parciales, recepción de trabajo práctico o de investigación y entrega de trabajos de proceso y los Recuperatorios de Parciales serán establecidas dentro del periodo dispuesto en el Calendario Lectivo por el Coordinador General de EaD, Director de Carrera o la autoridad competente.

ARTÍCULO 17: Los resultados de los procesos evaluativos (parciales, trabajos prácticos o de investigación, trabajos de proceso y los recuperatorios de parciales) deberán ser entregados en la Secretaría de EaD respectiva con 8 (ocho) días posteriores al examen final.

ARTÍCULO 18: El alumno que no haya rendido el examen parcial PODRÁ RECUPERAR en el periodo establecido para el recuperatorio, luego de la inscripción y pago del canon correspondiente.

El alumno deberá inscribirse en la Secretaría de EaD, y abonar el canon o correspondiente, cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del examen. -

La evaluación extraordinaria contemplará las unidades temáticas del proceso evaluativo pendiente. –

TÍTULO III DE LOS EXÁMENES FINALES

ARTÍCULO 19: El examen FINAL será administrado al término de cada bimestre en TODAS las asignaturas.

El Examen Final es único por asignatura; de no aprobarse, o de no haberse presentado al final ordinario, se deberá rendir un Examen Recuperatorio de Final.

ARTÍCULO 20: Las fechas de los exámenes finales serán fijadas dentro de los periodos establecidos en el Calendario Lectivo del bimestre, establecidas por la autoridad competente.

Las mismas serán publicadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada bimestre y no podrán ser modificadas posteriormente.

ARTÍCULO 21: Exceptuando la suspensión del examen por causas imputables a la Universidad, el canon pagado en concepto de Examen Recuperatorio no se reembolsará ni se acreditará a deudas pasadas o futuras del alumno y/o de otras personas.

En el caso de que el alumno no INGRESE A LA PLATAFORMA a rendir el examen, no se procederá a la devolución del canon abonado.

TÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES RECUPERATORIOS DE FINALES

ARTÍCULO 22: Tendrá derecho a rendir los Exámenes Recuperatorios de Final el alumno que:

- Haya estado ausente en el Examen Final.
- No haya tenido derecho a rendir Examen Final por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 64, pero que al momento del Recuperatorio del Final ya lo haya cumplido.
- Haya reprobado el Examen Final.

ARTÍCULO 23: Las fechas de los exámenes recuperatorios de finales serán fijadas dentro del periodo establecido en el Calendario Lectivo por la autoridad competente.

Dado su carácter de Extraordinario, se deberá abonar previamente un canon por el derecho a Examen Recuperatorio de Final.

ARTÍCULO 24: Exceptuando la suspensión del examen por causas imputables a la Universidad, el canon pagado en concepto de Examen Recuperatorio no se reembolsará ni se acreditará a deudas pasadas o futuras del alumno y/o de otras personas.

En el caso de que el alumno no INGRESE A LA PLATAFORMA a rendir el examen, no se procederá a la devolución del canon abonado.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES Y LA NOTA FINAL

ARTÍCULO 25: La aprobación de cada asignatura está condicionada a demostrar los conocimientos y habilidades que son requeridos por esta.

Esto se realiza a través de la EVALUACIÓN DE PROCESO y LA EVALUACIÓN FINAL.

ARTÍCULO 26: La EVALUACIÓN DE PROCESO comprenderá:

- A partir de un (1) examen parcial;
- A partir de un (1) trabajo práctico o distintos trabajos de proceso;
- Un (1) recuperatorio de parciales y un (1) recuperatorio del trabajo práctico o de investigación. Cada docente podrá articular su evaluación de proceso con cualesquiera de las alternativas previstas en este artículo, respetando los porcentajes establecidos en el art. 27 de este reglamento.

ARTÍCULO 27: La EVALUACIÓN FINAL comprende:

- El Examen Final;
- El Examen Recuperatorio de Final;

ARTÍCULO 28: La calificación final de la asignatura se realizará mediante una suma ponderada entre la Evaluación del Proceso y la Evaluación Final.

La PONDERACIÓN de cada etapa se detalla a continuación:

Evaluación de Proceso	40 puntos	40% (cuarenta por ciento)
Evaluación parcial	20 puntos	20% (veinte por ciento)
Evaluación final	40 puntos	40% (cuarenta por ciento)

En todos los casos, es obligatorio presentarse a rendir examen final o, en su defecto, el recuperatorio de final.

ARTÍCULO 29: Dentro de la Evaluación de Proceso, las evaluaciones definidas en el artículo 25 tendrán una INCIDENCIA que será definida por la Coordinador General de EaD, comunicada a principio de cada bimestre.

La suma de estas evaluaciones no excederá la ponderación indicada en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30: Son faltas graves:

- a) Suplantar identidad en actividades académicas, evaluaciones o cualquier instancia relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Realizar o facilitar el fraude académico mediante el uso de medios digitales, como plagio, compra de trabajos, o acceso no autorizado a exámenes o evaluaciones virtuales.
- c) Distribuir o compartir sin autorización materiales o evaluaciones oficiales de la Universidad, ya sea por medios digitales o físicos, antes, durante o después de su aplicación.
- d) Alterar o manipular los sistemas tecnológicos institucionales, tales como plataformas virtuales de aprendizaje, evaluaciones o bases de datos, con el fin de obtener beneficios académicos indebidos.
- e) Interferir en el desarrollo de actividades virtuales mediante el uso de lenguaje ofensivo, interrupciones deliberadas o conductas inapropiadas durante videoconferencias, foros, chats o cualquier otro medio digital.

- f) Usar la plataforma virtual de la Universidad para fines distintos a los académicos, que atenten contra las normativas internas o afecten la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Fingir problemas técnicos o de conectividad como excusa para incumplir con evaluaciones o actividades académicas, sin fundamentos válidos comprobables.
- h) Permitir o facilitar el acceso a su cuenta personal en las plataformas institucionales a personas no autorizadas, comprometiendo la confidencialidad de los datos.
- i) Grabar, divulgar o manipular contenidos de clases virtuales sin la autorización expresa de los profesores o de la institución.
- j) No respetar las directrices de netiqueta establecidas para el correcto uso de los espacios virtuales de aprendizaje.
- k) Todas las establecidas en el Reglamento General de la Universidad.

ARTÍCULO 31: Las faltas graves serán sancionadas con una anotación en su legajo personal; las anotaciones consistirán en:

- a) un apercibimiento simple
- b) una amonestación
- c) pérdida del derecho de asistir a su acto de graduación
- d) expulsión de la Universidad del Norte

Las sanciones establecidas en este artículo serán aplicadas, según lo establecido en el Procedimiento para la aplicación de faltas y sanciones a los alumnos, por la autoridad competente en las que las faltas objeto de sanción tengan lugar. No obstante, lo establecido, la sanción de expulsión únicamente podrá ser aplicada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Norte. –

CAPÍTULO X

DELITOS INFORMÁTICOS Y DERECHOS AUTORALES

ARTÍCULO 32: Definiciones

- a. Delitos Informáticos. Son aquellas acciones que atentan contra la probidad, disposición y confiabilidad de datos y de sistemas informáticos, lesionando bienes jurídicos protegidos como el patrimonio, la integridad y/o la intimidad de las personas, utilizando herramientas tecnológicas e informáticas.
- b. Derechos de Autores. Obras del ingenio, de carácter creador, en el ámbito literario o artístico, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, la nacionalidad o el domicilio del autor o del titular del respectivo derecho, o el lugar de la publicación de la obra (Ley N° 1.328, 1998).

ARTÍCULO 33: Delitos Informáticos

La Universidad se encuadra a las leyes normativas de la República del Paraguay, se enmarca y suscribe a todas las disposiciones legales expuestas en la Ley 4.439/2.011 “Delitos Informáticos del Paraguay” y a todo tratado internacional al cual se encuentra suscrito el gobierno nacional.

ARTÍCULO 34: Los Derechos de Autor

La Universidad se encuadra a las leyes normativas de la República del Paraguay, se enmarca y suscribe a todas las disposiciones legales expuestas en la Ley 1.328/1.998 “Derecho de Autor y Derechos Conexos” y a todo tratado internacional al cual se encuentra suscrito el gobierno nacional.

ARTÍCULO 35: Plagios de documentos

Se considera como plagio la reproducción o imitación total o parcial de obras, trabajos, ensayos, haciéndolos pasar como propios, o sin la autorización y/o referenciación de los legítimos titulares. Esta práctica será pasible de sanciones, en garantía de los derechos autorales protegidos por la legislación nacional.

ARTÍCULO 36: Descarga de documentos

La descarga de documentos de sitios web, se deberá realizar en observancia a la ley de derechos de autor, y legislación concordante.

CAPÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento General de Educación a Distancia ha sido aprobado por Acta del Consejo Ejecutivo de fecha 17 de octubre del 2024, y será de cumplimiento obligatorio desde la misma fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 38: La UNIVERSIDAD DEL NORTE se reserva el derecho de realizar cuantas modificaciones considere necesarias al presente Reglamento General de EaD, en cuyo caso serán notificadas a la COMUNIDAD UNIVERSITARIA en la página Web: www.uninorte.edu.py y la plataforma virtual utilizada por la universidad.

ARTÍCULO 39: En caso de dudas o vacío del presente Reglamento General de EaD, se estará sujeto a lo que establece el Consejo Superior Universitario, cuya decisión es inapelable, y será aplicada a todos los casos análogos.